 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 3302/
(16 JUN 2026)

Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba de un funcionario administrativo (Secretario)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en las entidades y organismos del Estado tienen carácter de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la ley, y su ingreso y ascenso deben realizarse previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para evaluar los méritos y calidades de los aspirantes; y que, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales la organización del servicio educativo estatal, en observancia de las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

La Ley 715 de 2001 establece que los departamentos son responsables de administrar las instituciones educativas y al personal docente y administrativo, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, conforme a la planta de cargos adoptada. Para ello, deben realizar concursos, efectuar nombramientos, gestionar ascensos y traslados de docentes, garantizando que dichas actuaciones se ajusten a los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones y se formalicen mediante los actos administrativos debidamente motivados.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.


Mediante Resolución No. 026 del 15 de febrero de 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental determinadas funciones relacionadas con el Proceso de Selección No. 1522 de 2020, correspondientes al nivel asistencial de los municipios no certificados y al nivel central de la Secretaría de Educación Departamental.

A través del Decreto Nro. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental, la función de: "Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil".

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante el Proceso de Selección No. 1522 de 2020 denominado "Territorial Nariño", convocado a través del Acuerdo No. 20201000003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 20211000020426 del 22 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Superadas las diferentes etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 11812 del 12 de septiembre de 2023, mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer cuarenta y cinco definitivas del empleo del nivel asistencial denominado

ARR

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

Secretario, código 440, grado 05, identificado con el código OPEC número 160272, la cual adquirió firmeza el 19 de septiembre de 2023.

En desarrollo de la convocatoria número 1522 de 2020, se solicitó la autorización de uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 160272 y el día 19 mayo de 2026, previo aviso efectuado por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, se llevó a cabo la audiencia pública para que los integrantes de la lista de elegibles, en estricto orden descendente de puntaje, seleccionaran el establecimiento educativo al cual serían nombrados.

Una vez aprobado el uso de lista de elegibles de la OPEC 160272, se habilitó a la señora YULY VANESA ORDOÑEZ TORRES, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.081.594.519, quien ocupó la posición cuarenta y cuatro (44) en la lista de elegibles adoptada mediante la citada mediante Resolución Nro. 11812 del 12 de septiembre de 2023, para desempeñar el cargo de SECRETARIO, Código 440, Grado 05, de la planta global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño – Gobernación del Departamento de Nariño, designándola en la Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana del municipio de Imues (N), para el ejercicio de sus funciones, resaltando que la citada funcionaria acepto de manera voluntaria dicha asignación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Nro. 1083 de 2015, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, realizó la revisión de la documentación del (la) señor (a) YULY VANESA ORDOÑEZ TORRES, certificando que cumple con los requisitos para desempeñar el cargo del presente nombramiento.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al (la) señor (a) YULY VANESA ORDOÑEZ TORRES, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.081.594.519, quien ocupó la posición número cuarenta y cuatro (44) en la lista de elegibles adoptada mediante la citada mediante Resolución Nro. 11812 del 12 de septiembre de 2023, para desempeñar el cargo de SECRETARIO, Código 440, Grado 05, de la planta global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño – Gobernación del Departamento de Nariño.


PARAGRAFO UNICO. Ordenar el desempeño laboral del (la) señor (a) YULY VANESA ORDOÑEZ TORRES en el Establecimiento educativo: Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana del municipio de Imues (N), de acuerdo a la audiencia de selección de vacantes definitivas.

ARTÍCULO 2°. Evaluación del periodo de prueba. El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar dicho periodo, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el (la) servidor (a) superará el periodo de prueba y, en consecuencia, adquirirá los derechos de carrera. En este caso, deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la solicitud de inscripción en el registro público de carrera administrativa. De lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo debidamente motivado.

ARTÍCULO 3°. Aceptación y posesión. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la persona nombrada contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Aceptado este, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del empleo, término que se contará a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

Parágrafo. Para efectos de la posesión, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, realizará



 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

la verificación de la documentación requerida que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer. Así mismo, se verificará la inexistencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como los demás requisitos legales requeridos para ocupar el cargo.

ARTÍCULO 4°. Comunicación. Comunicar al (la) señor(a) YULY VANESA ORDOÑEZ TORRES, al correo electrónico ordonezyv8@gmail.com, celular/3127339430 el contenido de la presente Resolución a través de la Oficina de Atención al Usuario de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño. Comunicar al (la) señor(a) **JESUS IGNACIO TORRES PASUY**, en su calidad de Rector de la Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana del municipio de Imues (N), al correo electrónico ie.santa.ana.imues@sednarino.gov.co, celular/3174038432.

ARTÍCULO 5°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto,

16 JUN 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera			
Revisó: Luz Marina Rodríguez Arcos P.U. G.4. Recursos Humanos SED			
Revisó: Esteban Gómez Moncayo – P.U. G.4. Recursos Humanos SED			
Revisó: Adriana María Posada P.U. G.2. Recursos Humanos SED			
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U. G.2. Recursos Humanos SED			